



----- NUMERO 12.325 DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO -----

----- VOLUMEN XC NONAGESIMO -----

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 OCHO DÍAS
MES DE OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, LICENCIADO **ARTURO
TORRES MARTÍN DEL CAMPO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 102
CIENTO DOS, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN 101-B CIENTO UNO
GUIÓN "B" INTERIOR 202 DOSCIENTOS DOS, ZONA CENTRO, CON ADSCRIPCIÓN AL
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN; Que comparecen ante mí los señores **ANTONIO MARTIN
GUTIERREZ GUTIERREZ y ANA MIREYA GUTIERREZ GAMIÑO**, quienes me
manifiestan su deseo de constituir una Sociedad Civil, lo que sujetan al tenor del
siguiente Antecedente y subsecuentes Cláusula y Estatutos: -----

----- A N T E C E D E N T E: -----

Clave Única del Documento (CUD): A201310011725157872.-----

SECRETARIA DE ECONOMIA.-----

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL -----

ESCUDO NACIONAL: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-----

En atención a la reserva realizada por Arturo Torres Martin Del Campo, a través del
sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de
Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos
15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del
Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de
Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se
delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio
de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o
sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan
más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL: VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS. Lo anterior a partir de la fecha y
hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. -----

Los términos con mayúscula inicial en la presente Autorización tendrán el significado
que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en
singular. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización
de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con
independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico,
o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de
Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor
Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se
constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se
formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente
a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso

resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----

AVISO DE USO NECESARIO -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. -----

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. -----

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. -----

RESPONSABILIDADES -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, a momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

FIRMA ELECTRONICA. -----

----- C L A U S U L A: -----

UNICA.- Los señores **ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ y ANA MIREYA GUTIERREZ GAMIÑO**, constituyen una Sociedad Civil, cuya organización y funcionamiento se regir conforme a los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----





PRIMERA. DENOMINACION.

Los comparecientes constituyen en este instrumento una SOCIEDAD CIVIL que opera bajo la denominación social **"VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS"** de la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S.C".

SEGUNDA. OBJETO SOCIAL.

La sociedad tendrá por objeto:

- 1).- La prestación de toda clase de servicios, asesoría y consultoría en las siguientes áreas: Medicina en ginecología, obstetricia, endocrinología de la reproducción, esterilidad e infertilidad, laboratorio de reproducción asistida, andrología, laparoscopia, histeroscopia, medicina materna fetal, embarazo de alto riesgo y genética prenatal.
- 2).- La instalación, operación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, sanatorios, hospitales y farmacia.
- 3).- Prestar todo tipo de asesorías y consultorías relacionadas con el objeto social.
- 4).- La realización de toda clase de estudios, planes y proyectos en el área de la medicina ginecológica.
- 5).- Administrar, poseer, adquirir, en propiedad o en arrendamiento, vender y disponer cualquiera otra forma permitida por las leyes de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y en general, de cuantos elementos sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto social.
- 6).- Participar en otras Sociedades o Asociaciones, formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas.
- 7).- Suscribir con cualquier carácter, inclusive el de aval, toda clase de títulos de crédito permitidos por las leyes.
- 8).- Celebrar todos los actos, convenios, contratos y ejecutar las operaciones que sean necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social, otorgando los documentos que al efecto se requieran.
- 9).- Establecer sucursales, oficinas, consultorios o representaciones en cualquier parte del Territorio Nacional o del extranjero.
- 10).- El registro, adquisición, posesión, uso, explotación, negociación y disposición de patentes, certificados de infección, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial e intelectual, propios o ajenos, siempre y cuando guarden relación con los fines de la sociedad.—Para la realización de los fines sociales, la sociedad se sujetará en todo caso a las disposiciones legales aplicables y solicitará de las autoridades competentes, los permisos, concesiones, autorizaciones, y licencias que en su caso se requieran.
- 11).- La Comercialización, distribución, fabricación, producción, compra venta, consignación entre otros, de toda clase de productos de cualquier naturaleza entre los que destacan: medicamentos, materiales de curación y abarrotes en general así como el arrendamiento y sub arrendamiento de toda clase de artículos y maquinaria.
- 12).- Importación y exportación de los productos antes citados así como de los materiales de empaque necesario.
- 13).- Fomentar, administrar, manejo y desarrollar empresas similares.



- 14).- Participar en licitaciones ante autoridades Federales, Estatales, Municipales y particulares. -----
- 15).- Elaboración, transformación, compra venta de materias primas, así como todo lo relacionado a medicamentos, material de curación y abarrotes. -----
- 16).- Importación y exportación de productos necesarios para la elaboración de medicamentos, materiales curativos, abarrotes y similares. -----
- 17).- Compra-Venta de materias primas, para la elaboración y fabricación de ropa, bolsas, botas, cintos y todo lo relacionado a la marroquinería y talabartería. -----
- 18).- Arrendamiento, Sub-arrendamiento y Comodato de bienes muebles e inmuebles. --
- 19).- Promover, constituir, organizar, explotar o participar en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza Civil o Mercantil, nacionales o extranjeras. -----
- 20).- Adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo bienes de activo fijo, así como la explotación de patentes, certificados de inversión, marcas, nombres comerciales y derechos de autor que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----
- 21).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de distribuidor, representante, comisionistas, agente de intermediario o factor, representante legal o apoderado, de toda clase de empresas o personas. -----
- 22).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral, con el objeto de fomentar los fines sociales. -----
- 23).- Pedir y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales sin limitación, en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso, de todo o en parte de las propiedades de la sociedad, para la realización de los fines sociales. -----
- 24).- Mediante avales, finanzas, hipotecas de los bienes de la sociedad, por cualquier otro medio y en cualquier otra forma garantizar obligaciones de empresas en cuyo capital, la sociedad participe, con o sin contraprestación estén o no dichas garantías y obligaciones relacionadas con los demás objetos sociales. -----
- 25).- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con su objeto social y tener y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana. -----
- 26).- En general realizar cualquier acto permitido por la Ley. -----

TERCERA. - DURACION. -----

La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva. -----

CUARTA. DOMICILIO. -----

El domicilio de la Sociedad será la **ciudad de León, Guanajuato**, pero podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y oficinas en cualquier otra parte de la República o en el extranjero y pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

QUINTA. NACIONALIDAD. -----

La sociedad que se constituye mediante este instrumento es de Nacionalidad Mexicana, sus Socios convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que : "LOS





SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE SEAN PARTES LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

PATRIMONIO Y PARTES SOCIALES.

SEXTA. PATRIMONIO SOCIAL.

El Patrimonio Social Inicial es la cantidad de \$100,000.00 (CIENA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado y, en consecuencia, liberado. La Sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad de tales, así como los resguardos relativos al importe de sus aportaciones.

El Patrimonio Social sólo podrá ser aumentado o disminuido por conducto de los socios capitalistas o por nuevos socios capitalistas, ya sean éstos nuevos socios que se integren a la sociedad o cualquiera de los socios Prestadores de Servicios, siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por la Asamblea General.

El Patrimonio Social podrá ser aumentado cuando así conviniere a la sociedad. Podrá ser también disminuido en proporción a las aportaciones de los Socios y cualquier modificación al Patrimonio Social será hecha por acuerdo de la Asamblea General.

Los Socios Capitalistas gozarán del derecho del tanto en el supuesto previsto en el párrafo anterior. Si varios socios quieren hacer uso del derecho del tanto, les competará éste en la proporción que representen.

En el caso de cesión de derechos, el término para hacer uso del derecho del tanto será de ocho días contados desde que reciban aviso del que pretende enajenar.

SÉPTIMA. PARTES SOCIALES.

El Patrimonio Social se encuentra representado por Partes Sociales, con valor nominal de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El importe del Patrimonio se hará constar en los libros de la Sociedad y esos asientos harán prueba plena.

ADMINISTRACION.

OCTAVA. ORGANO DE ADMINISTRACION.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios socios capitalistas. Habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquéllos, ni impedir sus efectos. Si la administración no se hubiese limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes.

Cuando los Administradores sean dos o más, constituirán un Consejo de Socios Administradores, pudiendo, además, tener los suplentes que la misma Asamblea determine y elija, los que cubrirán las faltas temporales o absolutas en la forma en la que la Asamblea establezca.

Siempre que haya varios Socios Administradores, los terceros podrán emplazar a cualquiera de ellos para exigir el cumplimiento de las obligaciones sociales.

NOVENA. ADMINISTRACION.



El Socio Administrador o Consejo de Socios Administradores que se designe, no necesitará garantizar las obligaciones que contraiga la sociedad durante la época de su encargo. -----

DECIMA. RESOLUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. -----

Cuando se constituya Consejo de Socios Administradores, entre los Socios Administradores designados se nombrará a un Presidente y a un Secretario. -----

El Consejo de Socios Administradores se reunirá por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, levantándose el acta correspondiente que firmará el Presidente y el Secretario. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate de las resoluciones del Consejo. -----

DECIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. -----

El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y de la sociedad, con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, entendiéndose con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluidas las facultades. De una manera enunciativa más no limitativa, se le fijan las siguientes facultades: -----

A. Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del **Código Civil vigente para el estado de Guanajuato.** -----

B. Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del **Código Civil para el estado de Guanajuato** y, por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en la representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos; absolver y articular posiciones, consentir u oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive, promover el juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la sociedad ante cualquiera Autoridades Judiciales, sea Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y, en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley. -----

C. Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los terminos del **Código Civil para el estado de Guanajuato**, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier titulo los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales. -----





- D. Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los Artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el Artículo 523 del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el juicio de Amparo, y, en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación. -----
- E. Celebrar Contratos individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la Formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. -----
- F. Celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. ---
- G. Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite. -----
- H. Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades. -----
- I. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- J. Poder cambiario para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias. -----
- K. Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas, revocarlos. -----
- L. Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----
- M. Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como conferir, sustituir, delegar poderes para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y revocar los mismos. -----
- N. De la misma manera, podrán representar la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y, en general, llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad. -----
- O. Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la sociedad y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier



procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.

- P. Convocar a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Socios, ejecutar sus acuerdos, y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.
- Q. En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad, en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa. Los Miembros del consejo de Administración, en su caso podrán ejercer las facultades anteriores en forma conjunta o separadamente.
- R. Establecer o clausurar oficinas, agencias o sucursales.
- S. Celebrar, modificar o rescindir todo tipo de contratos sobre cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, incluso aquellos que impliquen el ejercicio de actos de dominio.
- T. Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas o morales, nacionales o del extranjero.

En general, el Consejo de Socios Administradores, así como el Socio Administrador, en su caso, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad; pero necesitarán autorización expresa de los otros socios:

- a. Para enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, si ésta no se ha constituido con este objeto;
- b. Para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real;
- c. Para tomar capitales prestados.

DECIMA SEGUNDA. EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

El Presidente del Consejo de Socios Administradores ejecutará los acuerdos, a menos que se designe Delegado Especial para ello.

DECIMA TERCERA. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES O DEL SOCIO ADMINISTRADOR.

El Presidente del Consejo de Socios Administradores o el Socio Administrador tendrá, además, las siguientes facultades:

- a. Presidir las Asambleas Generales de los Socios y las reuniones del Consejo de Socios Administradores.
- b. Firmar toda la documentación de la Sociedad, en unión del Secretario, en caso de Consejo.

DECIMA CUARTA. FACULTADES DEL SECRETARIO.

El poder supremo de la Sociedad reside en la Asamblea General de Socios, la cual se reunirá por lo menos, una vez al año durante el primer trimestre, se convocará mediante comunicación directa, ya sea mediante la entrega de citatorios personales a los socios o por cualquier otro medio, debiéndose hacer lo anterior, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada en la Asamblea.





Todos los socios tendrán el derecho de asistir a las Asambleas de Socios, pero los Socios Capitalistas tendrán el derecho de voz y voto en proporción a su participación en el capital social, otorgándose sólo el derecho de voz a los Socios Prestadores de Servicios. -----

Las Asambleas se celebrarán con los Socios que asistan y sus acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de los socios capitalistas presentes o representados en su caso, excepto en los casos que se requiera de votación especial de acuerdo con los presentes estatutos sociales. Las resoluciones formadas serán obligatorias aun para los ausentes, disidentes o de cualquier modo sujetos a estado de interdicción. -----

Para la designación de los miembros del Consejo de Socios Administradores, así como para su remoción y sustitución; para la enajenación o gravamen de los inmuebles de la sociedad, se tomará el acuerdo respectivo por votación del 75% de los socios capitalistas presentes. -----

Al término de cada ejercicio, se reunirá la Asamblea General de Socios para aprobar el Remanente de la Sociedad y determinar la participación que le corresponde a cada socio respecto del mismo, descontando los anticipos a cuenta de Remanente que se les entregó durante el ejercicio con base en sus aportaciones o a su participación en la Sociedad social. -----

DECIMA QUINTA. MODIFICACION DE ESTATUTOS. -----

Los acuerdos para modificación de estatutos se tomarán en la Asamblea de Socios, convocada legalmente para el efecto y mediante la resolución adoptada por el voto del 75% de los capitalistas presentes. -----

DECIMA SEXTA. ASAMBLEAS. -----

Las Asambleas de Socios sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día.

DECIMA SEPTIMA. VOTACION. -----

Cada Parte Social da derecho a 1 (un) voto. -----

DECIMA OCTAVA. REPRESENTACION DE SOCIOS. -----

Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartas poder firmadas por dos testigos. -----

DÉCIMA NOVENA. ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -----

El Secretario del Consejo de Socios Administradores levantará Actas conteniendo los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales y en las sesiones del Consejo de Socios Administradores, las cuales serán firmadas por la persona que presida y por el secretario que actúa. -----

SOCIOS. -----

VIGESIMA. SOCIOS. -----

En la Sociedad existirán dos clases de socios: -----

- A. SOCIOS CAPITALISTAS.** Que serán aquellos que hagan aportaciones para la formación y funcionamiento de la sociedad -----
- B. SOCIOS PRESTADORES DE SERVICIOS.** Serán aquellas personas que ingresan a la Sociedad, con el fin de aportar esfuerzo personal o profesional, para el desempeño de las actividades propias del objeto de la Sociedad -----

Una misma persona puede ser Socio Capitalista y Socio Prestador de Servicios, siempre y cuando sea autorizado por la Asamblea General. -----



Los Socios no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento expreso del 75% de los socios capitalistas presentes en la Asamblea de Socios y sin el tampoco pueden admitirse nuevos socios.

Para que un socio Prestador de Servicios sea considerado como tal, será necesario que sea admitido en una Asamblea General de Socios, mediante la resolución adoptada por el voto del 75% de los socios capitalistas presentes, y en el acta que se levante se deberá hacer mención por lo menos de la fecha de inicio de su participación, de la calidad y tipo de socio de que se trate, debiendo además firmar dicha acta para hacer constar su calidad de socio y los derechos y obligaciones que asume como tal.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE LOS SOCIOS CAPITALISTAS.

Los socios capitalistas tendrán los siguientes derechos:

A. Votar dentro de la asamblea de Socios y ser votados para ejercer cargos dentro del Consejo de Socios Administradores.

B. Participar en las utilidades de la Sociedad que se obtengan después de deducir gastos y costos, en los porcentajes o en su caso en el monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a los servicios que aporte a la Sociedad, y que por escrito acuerde la Asamblea de Socios o por el Consejo de Socios Administradores o Socio Administrador en su caso, pudiendo recibir anticipos a cuenta de éstas.

C. Participar en la misma proporción que les corresponda, en los términos que el inciso que antecede, en las pérdidas sociales. Recibir el importe de las Aportaciones que hayan dado a la Sociedad, para el caso de disminución del Capital Social y disolución o extinción de la misma.

D. Usar dentro de la estructura que integra la Sociedad las instalaciones y muebles de que disponga para el desempeño de las actividades propias de su objeto social, contando con los servicios del personal que se designe.

E. Ejercer los demás derechos que de acuerdo con los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea o del Consejo les corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA. DERECHO DE LOS SOCIOS PRESTADORES.

Los socios prestadores de servicios tendrán los siguientes derechos:

A. Participar en las Asambleas de Socios con voz, pero sin derecho a voto.

B. Ocupar los cargos que le sean asignados dentro de la sociedad.

C. Participar en las utilidades de la Sociedad que se obtengan después de deducir gastos y costos, en los porcentajes o en su caso en el monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a los servicios que se aporte a la Sociedad, y que por escrito acuerde la asamblea de Socios o el Consejo de Socios Administradores o Socio Administrador en su caso, pudiendo recibir anticipos a cuenta de éstas.

D. Usar, dentro de la estructura que integre la Sociedad las instalaciones, muebles y equipo de que ésta disponga para el desempeño de las actividades sociales, contando con los servicios del personal general o especial que se designe.

E. Ejercer los demás derechos que de acuerdo con estos Estatutos Sociales, las resoluciones de la asamblea y del Órgano de Administración les corresponda. --





VIGESIMA TERCERA. OBLIGACIONES SOLIDARIAS DE LOS SOCIOS CAPITALISTAS. -----

Los socios capitalistas responderán solidariamente por las obligaciones de la Sociedad, en proporción al monto de sus aportaciones. -----

VIGESIMA CUARTA. SEPARACION VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS. -----

Los Socios Prestadores de Servicios podrán separarse en cualquier tiempo de la Sociedad, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación. Siendo intransferible su calidad de socio. -----

Para la liquidación de un socio prestador de servicios, se considerará como porcentaje de participación en la Sociedad, aquel que le corresponda por el valor de una Parte Social del capital social al momento de su separación. -----

Los Socios Capitalistas podrán separarse de la Sociedad, previo aviso dado por escrito con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que el importe de sus aportaciones, en caso de que no puedan ceder sus partes sociales a otras personas, previamente autorizada por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Socios Administradores, le serán reingresadas, previa la disminución del Capital Social, al término de los doce meses siguientes en que surta efecto el aviso de separación previamente señalado, con la finalidad de no descapitalizar violentamente a la Sociedad, si existieran posibilidades económicas favorables dentro de la Sociedad, podrá hacerse la propuesta en la Asamblea y en caso de aprobarlo por mayoría la Asamblea, se procederá a la entrega de las partes sociales. -----

VIGESIMA QUINTA. EXCLUSION DE SOCIOS. -----

Los Socios podrán ser excluidos de la Sociedad por causas graves que lo ameriten, mediante el acuerdo unánime de los Socios Capitalistas en la Asamblea de Socios de conformidad con el artículo 2634 del Código Civil para el estado de Guanajuato y en cualquiera de los siguientes casos: -----

- A. Si ceden su participación sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. ---
- B. Si realizan actos contrarios, o bien, que lesionen los intereses de la sociedad. -----
- C. Si no cumplen con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente Escritura o con acuerdos de la Asamblea General de Socios. -----

El socio Capitalista excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los restantes socios pueden retener la parte del capital y los remanentes de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse uso entonces de la liquidación correspondiente. -----

VIGESIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PÉRDIDAS. -----

Los Socios que voluntariamente se separen o fueran excluidos, serán responsables en la parte proporcional de las pérdidas que les correspondan y para los efectos de la reposición de sus aportaciones, se aplicarán las reglas en la Cláusula Vigésima Quinta, para la separación voluntaria de los Socios. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA. CESION DE DERECHOS SOCIALES. -----

En los casos de Cesión de Derechos Sociales de Socios Capitalistas, sólo los Socios Capitalistas restantes gozarán del derecho de preferencia en su adquisición, que se calculará y les corresponderá en proporción a la parte que representen en el Capital Social. El término para hacer uso de este derecho de preferencia, será el de 15 días hábiles, contando desde la fecha en que se recibe el aviso escrito correspondiente. -----

- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA. -----

VIGESIMA OCTAVA. EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA. -----

Los ejercicios sociales durarán 12 (doce meses) y correrán del 1º. (Primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre. -----

Cada día último en que se concluya el Ejercicio Social, se practicará un balance general y el Remanente que arroje será distribuido conforma a las bases que establezcan los Del remanente será separado el tanto por ciento que acuerde la Asamblea de Socios para la creación de uno a más fondos especiales de prevención y reserva. -----

Al final de cada ejercicio, el Órgano de Administración, por conducto de su Secretario o Administrador, convocará a una Asamblea de Socios ante la cual rendirá las cuentas de su gestión, por el ejercicio social inmediato anterior. -----

Sin embargo en el presente año el ejercicio será de esta fecha al 31 treinta y uno de diciembre. -----

REMANENTES. -----

-VIGESIMA NOVENA. REMANENTES. -----

El Remanente Neto que se genere por el desarrollo del Objeto Social, determinado según los Estados Financieros presentados por el Órgano de Administración, después de aplicar la cantidad destinada a reservas, se distribuirá entre los socios, de acuerdo con las bases que fije la Asamblea General de Socios. -----

La asamblea General de Socios, determinará las reglas de participación del Remanente que corresponda a cada uno de los socios en el ejercicio siguiente. Para dichas bases se tomará en cuenta el tiempo de participación, la especialización y la calidad de los servicios aportados a la sociedad. -----

Durante el ejercicio social, el Órgano de Administración estará facultado para realizar entregas a cuenta de Remanente a los Socios, con base en las reglas impuestas por la Asamblea General de Socios. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

TRIGESIMA. DISOLUCION. -----

La Sociedad que por este instrumento se constituye, se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 2648 del Código Civil para el estado de Guanajuato. -----

TRIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. -----

La disolución de la Sociedad no modificará los compromisos con terceros. -----

TRIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION. -----

Disuelta la Sociedad, se pondrá en inmediata liquidación, la cual será practicada dentro del plazo de Ley, con intervención del o los liquidadores designados en la Asamblea General que hayan acordado la disolución de la Sociedad. -----

TRIGESIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. -----

Los liquidadores al practicar la liquidación de la Sociedad, estarán sujetos a lo dispuesto por el **Código Civil para el estado de Guanajuato**. -----

TRIGESIMA CUARTA. PERDIDAS. -----

Las pérdidas que reporta la Sociedad, se repartirán entre los Socios capitalistas en la misma proporción que los Remanentes. -----

TRIGESIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE. -----

En lo no previsto en los presentes estatutos Sociales se aplicará lo dispuesto por el **Código Civil del estado de Guanajuato**. -----





----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO. Los comparecientes otorgan el presente instrumento con el carácter de acta constitutiva para todos los efectos legales que correspondan, conforme a derecho. Constituidos en la Asamblea Constitutiva, los Socios toman por unanimidad los siguientes: -----

ACUERDOS: Por unanimidad los socios acuerdan: -----

PRIMERO. Los comparecientes constituidos en la Asamblea Constitutiva, toman el acuerdo en forma unánime de nombrar como Socios Capitalistas y Fundadores a las personas que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de futuros nombramientos con motivo del crecimiento de operaciones sociales que impliquen a su juicio, la necesidad del nombramiento de nuevos Socios. -----

El Patrimonio Social de la Sociedad ha sido suscrito y pagado íntegramente por los Socios Capitalistas en las siguientes proporciones: -----

SOCIOS -----	TOTAL ---
-----	APORTACION ---
ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ -----	\$ 90,000.00
ANA MIREYA GUTIERREZ GAMIÑO -----	\$ 10,000.00
TOTAL: -----	\$ 100,000.00

SEGUNDO. La Sociedad será Administrada por un ADMINISTRADOR, designándose al efecto al señor Doctor **ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ**, quien tendrá siempre y sin limitación alguna, todas y cada una de las facultades que a los administradores se otorgan en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, para desempeñar dicho encargo y todos los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Se designa **COMISARIO** de la Sociedad a la señora **LUZ ESTRELLA RUIZ DOMINGUEZ**. -----

CUARTA. Se faculta a cualquiera de los Socios y/o al Comisario de la Sociedad, para gestionar la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyente y para demandar el registro de este instrumento, en el Registro Público de la Propiedad del domicilio social. -----

----- **G E N E R A L E S** -----

I.- **ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ**, mexicano, mayor de edad, nacido el 24 veinticuatro de Enero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, casado, doctor, con domicilio en Cordillera de los Andes número 108 ciento ocho, del Fraccionamiento Cumbres del Campestre, de ésta Ciudad; identificada con Credencial de Elector folio 0000091807346, Clave Única de Registro de Población: GUGA630124HGTTTN02, Registro Federal de Contribuyentes: GUGA630124S70. -----

II.- **ANA MIREYA GUTIERREZ GAMIÑO**, mexicana, mayor de edad, nacida el 20 Veinte de Octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, soltera, estudiante, con domicilio en Cordillera de los Andes número 108 ciento ocho, del Fraccionamiento Cumbres del Campestre, de ésta Ciudad; identificada con Credencial de Elector folio 1111062144456, Clave Única de Registro de Población: GUGA921020MGTTMN00, Registro Federal de Contribuyentes: GUGA921020U12 -----

----- **C E R T I F I C A C I O N:** -----

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: I.- De la veracidad del acto.- II.- De estimar a los comparecientes aptos para celebrar este acto y de no tener noticias de que estén

sujetos en incapacidad civil; III.- De que se identificaron con documentos oficiales, credenciales, en donde contienen fotografía y firma; IV.- De que los comparecientes leyeron por sí mismos el instrumento notarial; V.- De que les expliqué, el valor y las consecuencias legales del mismo; VI.- De que los otorgantes manifestaron su conformidad con la escritura, y firmaron, y de todo ello.- DOY FE.-----

ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ, firmado.- ANA MIREYA GUTIERREZ GAMIÑO, firmado.- LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO, la firma y sello del Notario.-----

La presente escritura quedó totalmente firmada el mismo día de su fecha. -----

AUTORIZACION DEFINITIVA: -----

Con fecha 08 ocho de Octubre de 2013 dos mil trece, autorizo definitivamente la presente al no causar impuesto alguno.- Doy Fe. -----

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN QUE SACO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS; SE EXPIDE PARA USO ÚNICO DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----

LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 102



EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO TORRES MARTÍN DEL CAMPO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 102 CIENTO DOS, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN; C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática concuerda exacta y fielmente con el original, que tengo a la vista el día de hoy.- León, Guanajuato a 20 veinte de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE. -----

LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 102





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

Municipio

Solicitud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

20

2482405

DIGITAL

Fecha de presentación

11/Octubre/2013 12:29

Fecha de resolución

18/Octubre/2013 13:08:39

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 18 DE OCTUBRE DE 2013 EL SUSCRITO LIC. CARLOS DE JESUS TORRES MORALES REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO

Municipio LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en libros

[PRIMARIA].

Antecedentes en folios

[V20*4868].

Folios electrónicos

1.- V20*4868.

SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS, S.C., CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN LEON, GUANAJUATO. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: 1).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS SIGUIENTES AREAS: MEDICINA EN GINECOLOGIA, OBSTETRICIA, ENDOCRINOLOGIA DE LA PRODUCCION, ESTERILIDAD E INFERTILIDAD, LABORATORIO DE REPRODUCCION ASISTIDA, ANDROLOGIA, LAPAROSCOPIA, HISTEROSCOPIA, MEDICINA MATERNA FETAL, EMBARAZO DE ALTO RIESGO Y GENETICA PRENATAL. 2).- LA INSTALACION, OPERACION Y EXPLOTACION DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, SANATORIOS, HOSPITALES Y FARMACIA. 3).- LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS EN EL AREA DE LA MEDICINA, GINECOLOGICA, ETC., ETC.. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE ADMINISTRADOR, QUEDANDO ANTONIO MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LA(S) SOCIEDAD CIVIL VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS, S.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2648 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. || CUD A201310011725157872 HISTORIA REGISTRAL: 2482405.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL	\$ 100,000.00	1,009.00	12325	08/10/13	20*102*0
Emisor: 102 (CIENTO DOS) LICENCIADO TORRES MARTIN DEL CAMPO, ARTURO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.						

PARTES

Titular(es) anterior(es): VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS, S.C..

Titular(es) nuevo(s): VIDA INSTITUTO DE CIENCIAS, S.C..

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 18/Octubre/2013

—SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Calificador

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

FIRMA ELECTRONICA

MA. ELENA CARDONA UGALDE

CARLOS DE JESUS TORRES MORALES

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

20_2482405_63c044df8f8f054598a6136246122552.pdf

D7F309C8ECCC86453D003ED6B913DE64476F1F35



Usuario:
 Nombre: ROGELIO LINO MEDEL
 Número de serie: 3A12
 Validez: Activo
 Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: MA. ELENA CARDONA UGALDE Número de serie: 38FB Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/10/2013 17:08:23(UTC:20131018220823Z) Status: Satisfactorio Algoritmo: SHA1withRSA
OCSP: Fecha: 18/10/2013 17:08:23(UTC:20131018220823Z) URL: http://201.159.133.146:1520/OCSP Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 38FB	TSP: Fecha: 18/10/2013 17:08:24(UTC:20131018220824.9496Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 635177129049496362 Datos estampillados: 7BDE27E09ECFFD56858F3E85B2FCB7DF683F1242

Usuario: Nombre: CARLOS DE JESUS TORRES MORALES Número de serie: 38FC Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/10/2013 17:19:50(UTC:20131018221950Z) Status: Satisfactorio Algoritmo: SHA1withRSA
OCSP: Fecha: 18/10/2013 17:19:50(UTC:20131018221950Z) URL: http://201.159.133.146:1520/OCSP Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 38FC	TSP: Fecha: 18/10/2013 17:19:51(UTC:20131018221951.9941Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 635177135919941720 Datos estampillados: 5E5A6C47DD9B443062E74FD29389A9B7562B700E



EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO TORRES MARTÍN DEL CAMPO, NOTARIO PÚBLICO
DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 102 CIENTO DOS, CON ADOSCRIPCIÓN EN EL
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN; C E R T I F I C A: Que la presente copia
fotostática concuerda exacta y fielmente con la original, que tengo a la vista el
día de hoy.-----

León, Guanajuato a 20 veinte de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE. -

LIC. ARTURO TORRES MARTÍN DEL CAMPO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 102

